

*San salvador*

*El Salvador*

*N° Doce*

*Libro Séptimo*

*2016*

*Testimonio de Escritura Pública de la  
Prorroga de los Servicios de Auditoría Externa y Fiscal  
para el Fideicomiso Especial para financiar el Pago de la  
Deuda Agraria, (FEPADA)*

*Otorgada Por  
Banco de Fomento Agropecuario*

*A Favor de  
Grant Thornton Pérez - Mejía, Navas, S. A. de C.V.*

*Ante los Oficios Notariales  
Lic. Nidia Jeannette Vásquez Belloso*





DOS COLONES



M. DE H.

TREINTA

Nº 17068510



12 NÚMERO DOCE LIBRO SEPTIMO. En la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las

13 catorce horas del día cuatro de abril de dos mil dieciseis. Ante mí, NIDIA JEANNETTE VASQUEZ

14 BELLOSO. Notario, de este domicilio y de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación

15 Tributaria cero seiscientos catorce - ciento ochenta mil cuatrocientos ochenta - ciento trece - dos,

16 comparece la señora ANA LILIAN VEGA TREJO, de cincuenta y dos años de edad, Ingeniera Industrial,

17 del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento,

18 portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y

19 tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - ciento veinte mil

20 trescientos sesenta y cuatro - cero cero tres - seis, actuando en nombre y representación del BANCO DE

21 FOMENTO AGROPECUARIO, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador,

22 titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos setenta y

23 cuatro- cero cero dos- cinco, en adelante denominado "El Banco", en su calidad de Directora Presidenta

24 de la Junta de Directores y Representante Legal del mismo el cual es fiduciario del FIDEICOMISO



1 ESPECIAL PARA FINANCIAR EL PAGO DE LA DEUDA AGRARIA, en adelante denominado "FEPADA"  
2 de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento veintiún mil  
3 doscientos uno - ciento once - dos; y por otra parte ROSA ELENA NAVAS RODRÍGUEZ, de cincuenta y  
4 dos años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio  
5 de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos doce mil cuatrocientos sesenta y seis -  
6 tres, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento sesenta mil doscientos  
7 sesenta y cuatro- cero cero cuatro - uno, actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y  
8 Judicial con cláusula especial de "GRANT THORNTON PÉREZ MEJÍA, NAVAS, SOCIEDAD ANÓNIMA  
9 de CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse GRANT THORNTON PÉREZ MEJÍA, NAVAS, S.A. de  
10 C.V., del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria  
11 cero seiscientos catorce - ciento cincuenta y un mil doscientos noventa y cuatro - ciento uno - cuatro, en lo  
12 sucesivo denominada "la Contratista"; personerías que al final de éste instrumento relacionaré; y ME  
13 DICEN: a) Que según consta en Escritura Pública número cinco, otorgada en la ciudad de Santa Tecla,  
14 departamento de La Libertad, a las nueve horas con quince minutos del día seis de mayo de dos mil  
15 quince, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Arturo Jovel Murcia, ambas partes suscribieron un  
16 contrato de prestación de los Servicios Profesionales para realizar la Auditoria Externa y Fiscal para el  
17 Fideicomiso Especial para Financiar el pago de la deuda Agraria, (FEPADA), estableciendo en la cláusula  
18 l) del referido documento que la contratista realizaría auditoría externa y la auditoría fiscal  
19 correspondiente al período económico comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año  
20 dos mil quince; la Auditoria Externa se desarrollaría de conformidad a lo establecido en las Normas  
21 Internacionales de Auditoría, así como lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Norma NPB dos - cero  
22 cinco, de la Superintendencia del Sistema Financiero; y a lo dispuesto por las Normas Técnicas de  
23 Control Interno y demás normativas aplicables al Banco por parte de la Corte de Cuentas de la República;  
24 la auditoría fiscal debía ser presentada conforme lo establece el Código Tributario, su Reglamento de



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

TREINTA Y UNO

Nº 17068511

1 Aplicación y sus reformas. Los servicios de auditoría serían proporcionados durante el plazo y en la forma  
2 establecida en el contrato. b) Que según lo establece la Cláusula XX) del referido Contrato, el mismo de  
3 común acuerdo podría ser modificado, prorrogado o ampliado, en cualquiera de sus partes, siempre que  
4 no se contrarie el fondo del mismo, de conformidad con lo establecido a la Ley para lo cual el Banco  
5 emitirá la correspondiente resolución. III) De conformidad a la Resolución de Autorización de Prórroga, de  
6 fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, en la cual el Gerente General autorizó la misma el día  
7 **y uno**  
8 **treinta** de marzo de dos mil dieciséis, y por medio de este documento celebramos prórroga al referido  
9 contrato de los servicios de Auditoría Externa y Fiscal para el Fideicomiso Especial para financiar el pago  
10 de la deuda Agraria FEPADA, para el periodo comprendido de enero a diciembre de dos mil dieciséis; de  
11 conformidad a la LACAP y a las obligaciones, condiciones y pactos del contrato original y los puntos  
12 siguientes: a) Que habiendo el Banco cumplido con el artículo ochenta y tres, y ochenta y tres - A ambos  
13 de la LACAP, y a lo dispuesto la Resolución de Autorización de Prórroga, de fecha veintidós de febrero de  
14 dos mil dieciséis, convenimos en prorrogar el contrato de los Servicios antes referidos, por el plazo de  
15 doce meses más, manteniendo los mismos términos y condiciones del contrato original aún vigente. b)  
16 Por lo anterior, en las calidades que actuamos, convenimos en PRORROGAR el plazo del contrato por  
17 DOCE MESES más, contados a partir del doce de mayo de dos mil dieciséis, siendo su nuevo  
18 vencimiento el día once de mayo de dos mil diecisiete, por el monto total contratado de CINCO MIL  
19 CUATROCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el  
20 pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cual  
21 comprende: A) para la AUDITORÍA EXTERNA por la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS  
22 VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluyen el impuesto a la  
23 Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; cantidad que será pagada por el Banco  
24 al entregar: i) el informe final a entera satisfacción del Banco, al Jefe de la Unidad Fiduciaria del mismo; ii)  
Comprobante de crédito fiscal firmado y sellado por el administrador del contrato designado por el Banco;



1 y iii) Acta de recepción del servicio. B) Para la AUDITORÍA FISCAL la cantidad de DOS MIL  
2 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que incluye el respectivo  
3 impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; cantidad que será pagada  
4 por el Banco al entregar: i) el informe final presentado al Ministerio de Hacienda a entera satisfacción del  
5 Banco; ii) Comprobante de crédito fiscal firmado y sellado por el administrador del contrato; y iii) Acta de  
6 recepción del servicio y las demás condiciones, cláusulas y pactos del contrato suscrito el seis de mayo  
7 de dos mil quince, aún vigente. IV) Que la Contratista se obliga a presentar al Banco la ampliación de la  
8 Garantía de Cumplimiento de Contrato objeto de la prórroga. La cual asegura al Banco que la Contratista  
9 cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato, misma que tendrá una vigencia de QUINCE  
10 MESES, contados a partir del doce de mayo de dos mil dieciseis, por la suma de QUINIENTOS  
11 CUARENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS  
12 DE AMÉRICA, equivalente al diez por ciento del monto contratado, que incluye el pago del Impuesto a la  
13 Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicha garantía se hará efectiva en los  
14 siguientes casos: a) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados;  
15 b) Si la Contratista no subsana los errores detectados en los Informes Finales de la auditoría externa y  
16 fiscal, en un plazo no mayor de siete días hábiles, después que el administrador del contrato, hubiese  
17 efectuado el reclamo correspondiente por escrito; c) Si vencido el plazo no hubiese la Contratista  
18 entregado los informes finales a entera satisfacción del Banco; d) Por extinción del contrato por causa  
19 imputable a la Contratista; e) Cuando las multas hubieren alcanzado un monto equivalente al doce por  
20 ciento del valor total de contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores si las hubiere; f) Por  
21 incurrir en cualquier causal de caducidad; g) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones  
22 contractuales de la Contratista; y h) Por las demás que determine la LACAP o el presente contrato. Dicha  
23 garantía deberá ser emitida solamente por instituciones bancarias o sociedades de seguros, domiciliadas  
24 en el país y autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, la misma será devuelta por la



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H.

VEINTA Y DOS

No 17068512

1 Jefa de la UACI del Banco, previa solicitud escrita, y cumplida su vigencia. V) Queda en efecto prorrogado  
2 dicho contrato en los términos expresados, declarando las partes en que no hay novación alguna y que  
3 quedan vigentes y con todo valor y efecto las demás estipulaciones consignadas en el referido contrato,  
4 que ahora se Prórroga en cuanto al plazo y monto contratado, y ampliación de la garantía de cumplimiento  
5 de contrato, por lo cual ratificamos su contenido en todas y cada una de sus partes. Y en el carácter en  
6 que comparecen, ME DICEN: Que son suyos las firmas que aparecen en el documento que se legaliza,  
7 por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, y que reconocen como suyos todos los conceptos y  
8 obligaciones en él vertidos; y yo el Notario DOY FE: De que las referidas firmas son AUTENTICAS por así  
9 haberlo reconocido ante mí los comparecientes, y que además éstos han reconocido como suyos todos  
10 los conceptos y obligaciones consignadas en el contrato que antecede; y de ser legítima y suficiente la  
11 personería con que actúan los otorgantes por haber tenido a la vista, en relación a la primera de las  
12 comparecientes los documentos siguientes: a) Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el  
13 Diario Oficial número setenta y cinco, Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil  
14 novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que  
15 tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La  
16 República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta  
17 ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; b) Certificación  
18 expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por Francisco Rubén  
19 Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del  
20 acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio de  
21 dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once  
22 de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora  
23 Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años  
24 contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; c) Certificación expedida en el mismo lugar,



1 fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian  
2 Vega Trejo, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del  
3 día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente  
4 del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República;  
5 d) Testimonio de la escritura matriz de constitución del Fideicomiso Especial para financiar el Pago de la  
6 Deuda Agraria, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diecisiete de diciembre  
7 de dos mil uno, ante los oficios notariales de Donald Homero Morales Artiga, inscrito el veinticuatro de  
8 enero de dos mil dos, al número sesenta y uno del Libro ochocientos cincuenta de Otros Contratos  
9 Mercantiles del Registro de Comercio, en el cual consta la calidad de entidad fiduciaria otorgada al Banco  
10 de Fomento Agropecuario; e) Testimonio de la escritura matriz de modificación del Fideicomiso Especial  
11 para financiar el Pago de la Deuda Agraria, en cuanto a la reducción del capital fideicomitado, otorgada en  
12 la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de junio de dos mil cuatro, ante los oficios  
13 notariales de Donald Homero Morales Artiga, inscrito el uno de julio de dos mil cuatro, bajo el número  
14 cincuenta y seis del Libro novecientos noventa y dos de Otros Contratos Mercantiles del Registro de  
15 Comercio; f) Testimonio de la escritura matriz de modificación del Fideicomiso Especial para financiar el  
16 Pago de la Deuda Agraria, en cuanto a la reducción del capital fideicomitado, otorgada en la ciudad de San  
17 Salvador, a las once horas del día diez de julio de dos mil ocho, ante los oficios notariales de Carlos  
18 Arturo Jovel Murcia, inscrito el quince de octubre de dos mil ocho, bajo el número doce del Libro mil  
19 doscientos noventa y siete de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio; g) Nota de fecha  
20 veintidos de enero de dos mil dieciseis, suscrita por el Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro,  
21 Viceministro de Hacienda, mediante la cual dicha Cartera de Estado autoriza en su calidad de  
22 fideicomitente, al Banco de Fomento Agropecuario, fiduciario del FEPADA, para que contrate una firma de  
23 auditores para realizar las auditorías objeto del presente instrumento; y f) La Resolución de Autorización  
24 de Prórroga, de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, en la cual el Gerente General autorizó el



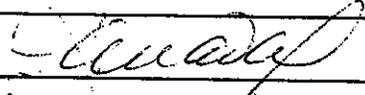
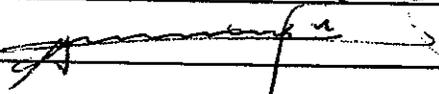
DE H.

CINCUENTA Y TRES

Nº 17068513

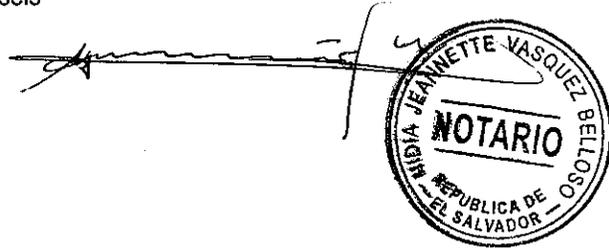
DOS COLONES

1 ~~treinta~~ <sup>y uno</sup> de marzo de dos mil dieciseis, la prórroga del contrato para los servicios de auditoría externa y  
2 fiscal para el Fideicomiso Especial para financiar el pago de la deuda Agraria FEPADA, en los terminos  
3 relacionados; y con relación la segunda de los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Testimonio  
4 de la Escritura matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, a favor de la  
5 compareciente, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete  
6 de Junio del año Dos mil doce, ante los oficios de la notario Karen Elizabeth Hernández Marín, inscrita el  
7 nueve de agosto del año dos mil doce, al número CINCUENTA Y CINCO del Libro UN MIL QUINIENTOS  
8 DIECINUEVE del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio; En dicho poder la notario  
9 autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actuó el señor Jaime  
10 Antonio Pérez Mejía, instrumento por medio del cual se faculta a la compareciente a otorgar actos como  
11 el presente. La suscrita Notario hace constar que hice a los comparecientes la advertencia que señala el  
12 artículo cien de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y que el Banco tiene la obligación de enviar  
13 a la entidad últimamente mencionada, copia certificada del testimonio que de éste instrumento se expida  
14 dentro de los diez días hábiles siguientes a esta fecha, e informar a la administración tributaria del  
15 nombramiento del auditor fiscal, de conformidad al artículo ciento treinta y uno del Código Tributario; y que  
16 el presente contrato no causa honorarios por la relación laboral de la suscrita notario con el Banco de  
17 Fomento Agropecuario. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de  
18 este instrumento y leído que les fue por mí íntegramente lo escrito, en un solo acto sin interrupción,  
19 ratifican su contenido por estar conforme a sus voluntades y firmamos. DOY FE. ~~ENmendado~~ - treinta -  
20 treinta - ~~ENTRELINEADOS~~ - y uno - y uno - VALEN.

21  
22    
23   
24



SO ANTE MI, del folio TREINTA frente al folio TREINTA Y TRES frente del libro SEPTIMO de mi PROTOCOLO, el cual vence el seis de mayo de dos mil dieciséis. Y para ser entregado a la Corte Suprema de Justicia. Extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, , en la ciudad de Santa Tecla, a los cuatro dias del mes de abril de dos mil dieciséis



A handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal is for a notary named JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO, located in Santa Tecla, El Salvador. The seal contains the text: JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO, NOTARIO, REPUBLICA DE EL SALVADOR.